



Guía Rápida

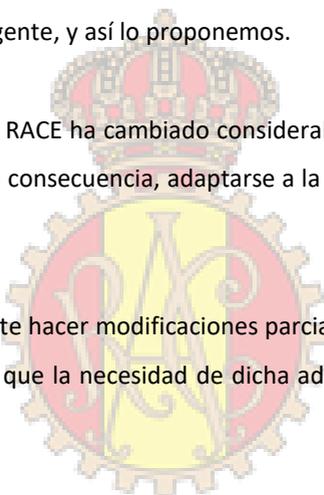
Para el fácil entendimiento de las principales novedades de los Estatutos 2019

Con esta Guía se pretende facilitar la comprensión de forma rápida de las principales novedades del texto de los nuevos estatutos que serán presentados a los socios en una Asamblea General Extraordinaria para su aprobación. Esperamos que su estructura simple y esquemática logre su objetivo.

Los actuales estatutos datan de 1994. En el año 2002, entró en vigor la Ley Orgánica reguladora del derecho de asociación con importantes innovaciones que dejan a nuestros estatutos fuera de la Ley. Por tanto, se puede considerar como muy conveniente su adaptación a la legislación vigente, y así lo proponemos.

Pero además, desde 1994, el RACE ha cambiado considerablemente y de igual forma las necesidades de los socios, en consecuencia, adaptarse a la realidad actual también es de gran importancia.

Sin embargo, la Ley no permite hacer modificaciones parciales si antes no se adaptan los estatutos a la misma, de ahí que la necesidad de dicha adaptación a la nueva ley cobre mayor importancia.



Madrid, mayo de 2019
El Consejo Directivo

Objetivo: Potenciar el carácter familiar del Club. Nuevos derechos estatutarios.

✚ Desaparición de los SN. La desaparición de los socios numerarios es un hecho y ya no aparecen en los nuevos estatutos, los únicos socios con derechos asociativos son los socios propietarios.

✚ El SP y su familia. La adaptación a la Ley, así como el marcado carácter familiar de nuestro Club nos ha llevado a incluir a las parejas de hecho y a los menores emancipados. (Arts. 22.1.b y 16)

Además, los socios propietarios podrán presentar como socios infantiles o juveniles, sin abonar cuota de entrada, a los hijos aportados por su cónyuge o pareja de hecho en el momento de formalizar su situación familiar. (Art.23.2)

La cesión de derechos *inter vivos* o *mortis causa* se extiende a padres, madres y nietos. (Art.22.3)

También se incluye que los menores de edad que quedasen huérfanos, conservarán hasta los 21 años su derecho a ingresar como socios propietarios, sin pagar cuota de entrada. (Art.22.6)

✚ Nuevos derechos del SP. Los socios propietarios con alguna discapacidad tendrán derecho a una reducción de la cuota anual. (Art.30.1.d)

Además se reconocen estatutariamente los derechos del SP a utilizar los servicios, tanto personales como en carretera y viaje, proporcionados por el Grupo de Empresas del RACE y determinados como tales por el Consejo Directivo del Club. (Art.30.1.c)

Título VII. De los Órganos de Gobierno y Representación del Club

Objetivo: Aumentar las competencias de la Asamblea. Limitar atribuciones y el tiempo del mandato del Consejo Directivo. Mejorar la cualificación de los consejeros.

✚ Nuevas competencias de la Asamblea General:

- La aprobación de las cuentas anuales consolidadas. (Art.49.a)
- La transmisión o gravamen del Complejo Deportivo, Circuito del Jarama y demás activos esenciales, que dejan de ser competencias del Consejo Directivo. (Art. 12 y 49.b, c y d)

- ✚ En la Asamblea General Ordinaria, el presidente informará, en su caso, de:
 - La modificación de estatutos de las sociedades del grupo empresarial.
 - La elección y cese en su cargo de los administradores de las sociedades.
 - La disolución y liquidación de cualquiera de las sociedades mencionadas. (Art. 51.b)
- ✚ Se reduce el número de consejeros de 16 a 11/13, más el Presidente. (Art.65.1)
- ✚ La función de Consejero del RACE es gratuita. (Art.65.2)
- ✚ Mandatos de cuatro años y limitación de dos legislaturas para el Presidente. (Art.66)
- ✚ Renovación de al menos un tercio de los consejeros cuando sea preceptivo el cambio de Presidente. (Art.66)
- ✚ Exigencia de honorabilidad, cualificación y experiencia, a los candidatos al Consejo Directivo. (Art.91)

Título X. Del Régimen Electoral

Objetivo: Aumentar su transparencia, la participación y la eficacia.

- ✚ Se cambia la Asamblea Electoral por una “Jornada Electoral”. (Art.86)
- ✚ Voto directo. Desaparecen las delegaciones de voto en la Jornada Electoral. (Art.86)
- ✚ Convocatoria. Igual que la de las asambleas pero con una antelación de 45 días. (Art.87)
- ✚ Listas cerradas. Se vota a un equipo de personas (candidatura). (Art.92)
- ✚ Comisión electoral. Igual que la de Verificación de las asambleas generales. (Art.93)
- ✚ Se facilita la participación y el voto directo con **dos mesas electorales** (en Madrid ciudad y Complejo Deportivo). Amplio horario para ejercer el voto. (Art.94.1.h)
- ✚ Voto por correo dirigido directamente a un Notario. (Art.94.1.c, 101 y 103)
- ✚ Escrutinio electrónico y proclamación de la candidatura más votada, en un acto público. (Art.105)

Nota Final.

Una vez aprobados estos estatutos, y por tanto ya adaptados a la legislación vigente, los socios tendrán la posibilidad de hacer modificaciones puntuales, mediante Asamblea General Extraordinaria, cuando así lo consideren.